

Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que, la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA, el día 30 de noviembre del presente año, allegó a este Despacho respuesta al oficio número 0561 de 2021

Medellín, 02 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



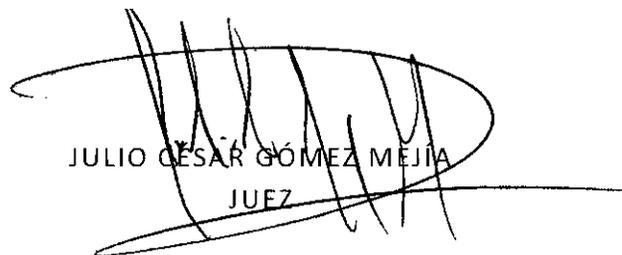
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, jueves dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------|--|
| RADICADO: | 05001-31-03-012-2021-00253-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo singular de mayor cuantía |
| DEMANDANTE: | LINA MARIA OCHOA DUQUE Y MANUELA LÓPEZ OCHOA |
| DEMANDADOS: | JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULUAGA |
| PROVIDENCIA: | Auto de sustanciación |
| DECISIÓN: | Allega respuesta oficio |

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la respuesta al oficio número 0561, ofrecida por la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se inserta pantallazo contentivo de la respuesta al oficio número 0561/2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ



T: (57) 6447730
C: 15 62 99
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

Señor
CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Secretario
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
E mail: coto12ne@senedj.samajudice.gov.co
Medellín, Antioquia.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR,
RADICADO: 05001 01 03 012 2021-00253-00
DEMANDANTE: LINA MARÍA OCHOA DUDUEY y MANUELA LÓPEZ OCHOA,
DEMANDADO: JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULLUAGA
OTRO: 051

Respetado Señor Jefe:

En atención a su ilustre acaudal, mediante el cual nos comunica que mediante el auto proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"DECLARAR EL EMBARGO de los derechos Reales que corresponden al demandado JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULLUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.873, como Preterito y anterior propietario de la finca de tierra rural de naturaleza de administración, ubicada por sus dos (2) parcelas en el lote 10 de la finca rural denominada LA ESTRELLA, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Sección de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No. 432 del 13 de mayo de 2014 de la ciudad de Medellín, en el territorio de Antioquia, que por virtud del Preterito y anterior propietario de la finca JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULLUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.873, actualmente no ostenta relación alguna con el patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTES SAN RAFAEL (MS), así sea en caso de no ser posible proceder con la orden de embargo, por usudas solicitadas.**

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Tatiana Andrea Orjic Delacruz
Gerente Jurídica

www.alianza.com.co